MODIFICATORIO No.2 PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-035-2026-CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-2026 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA Y SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 891.801.244-0
CONVENIENTE:	SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.830.240-0
REPRESENTANTE LEGAL:	PATRICIA ARIAS MORALES
IDENTIFICACIÓN:	C.C.: 39.525.020 DE BOGOTA
OBJETO:	"ADQUISIÓN DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ".
VALOR CONTRATO:	VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($23.353.197,84) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	DOS (02) DIAS.
PRÓRROGA 1	SEIS (6) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 2	SEIS (6) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	04 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE NOVIEMBRE DE 2026
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE UN (1) ÚNICO PAGO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	26000526 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026
GARANTIAS:	NO APLICA

En Ráquira Boyacá se reunieron **JULIO CESAR RUBIANO CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.893.125 de Ráquira, en calidad de Alcalde del Municipio de Ráquira - Boyacá, según acta de posesión de fecha 19 de Diciembre de 2023, facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S,** identificada con Nit: 901.830.240-0 representada legalmente por **PATRICIA ARIAS MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 39.525.020 DE BOGOTA, en calidad de **contratista**, con el fin de celebrar presente **MODIFICATORIO No.2 PRÓRROGA No. 2** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Ráquira - Boyacá suscribió el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-035-2026-CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-2026 de fecha 08 de octubre de 2026** cuyo objeto es **ADQUISIÓN DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ** la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($23.353.197,84) M/CTE.** y un plazo inicial de ejecución de DOS (02) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio cuyo día fue el 04 de Noviembre de 2026.

2. El 06 de noviembre de 2026 se suscribió MODIFICATORIO No.1 PRÓRROGA No. 1 para ampliar el plazo de ejecución en un término de seis (6) días, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente establecido.

Teniendo en cuenta que, a la fecha, el contratista no ha realizado la entrega en su totalidad de los elementos objeto del suministro, debido a que algunos de los elementos inicialmente entregados no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, situación que ha generado la necesidad de efectuar su respectiva sustitución y realizar los ajustes correspondientes para garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente. En virtud de lo anterior, y considerando que aún se encuentran pendientes obligaciones relacionadas con la entrega total del suministro, el municipio considera técnica y administrativamente justificada la necesidad de conceder una prórroga por un término de seis (6) días calendario, contados a partir del vencimiento de la prórroga No.1, con el fin de otorgar al contratista un plazo razonable que le permita completar la entrega de la totalidad de los elementos requeridos, realizar las sustituciones necesarias y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, así como el recibo a satisfacción por parte de la entidad, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.

3. En consecuencia, se considera procedente la prórroga del plazo contractual por el termino mencionado. El tiempo prorrogado será contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la prórroga No.1**.** Por lo tanto, la nueva fecha prevista de terminación es el 18 de noviembre de 2026.

4. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la supervisión del contrato ve viable suscribir MODIFICATORIO No.2 PRÓRROGA No. 2 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-2026 de fecha 08 de octubre de 2026**, cuyo objeto es "**ADQUISIÓN DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA**" entre el MUNICIPIO DE RÁQUIRA y **SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S,** identificada con Nit: 901.830.240-0.

Por lo antes expuesto, las partes, ejerciendo el principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente MODIFICATORIO No.2 PRÓRROGA No.2 el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - **PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-2026 de fecha 08 de octubre de 2026 por el término de **SEIS (6) DIAS CALENDARIO.** Por lo tanto, la nueva fecha prevista de terminación es el 18 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, y como efecto de la presente prórroga, el plazo total de ejecución del contrato será de CATORCE (14) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA- - GARANTIAS. De conformidad con la invitación pública del proceso MR-IMC-035- 2026, no se exige la constitución de pólizas o garantías contractuales. LA CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones de calidad, funcionamiento y reposición derivadas de la oferta aceptada, la invitación y las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-2026 de fecha 08 de octubre de 2026**, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad permanece

CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II. El presente MODIFICATORIO No.2 PRÓRROGA No. 2 se perfecciona y adquiere plena validez jurídica con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual constituye manifestación expresa de aceptación integral del contrato, sus anexos y documentos que hacen parte del proceso contractual. La firma electrónica registrada en dicha plataforma produce plenos efectos jurídicos, equivalentes a la firma manuscrita, y hace plena prueba del consentimiento de las partes. La fecha de perfeccionamiento será aquella en la cual se complete la firma electrónica en el SECOP II, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de ejecución que resulten aplicables.